

Sec EF/ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2009

SESIÓN N. 24

SEÑORES ASISTENTES:

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. PATRICIA FERNANDEZ ARROYO

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJAL NO ASISTENTE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General .

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, se reunieron en el Salón de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2009.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y COMPRAS.

2.1 RESOLUCION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN INSTALACIONES Y/O EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2009, adoptó acuerdo relativo a la iniciación del trámite de resolución del contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN INSTALACIONES Y/O EDIFICIOS MUNICIPALES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), acordando dar audiencia al interesado, en este caso, a la mercantil “Seguriber, S.L.U.” por el plazo de 10 días naturales.

Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha de entrada el 21 de mayo del corriente, por xxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la empresa “Seguriber, S.L.U.”, donde presenta las alegaciones y solicita la resolución del contrato.

Visto el informe emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación, con fecha 22 de mayo de 2009, sobre la posibilidad de resolver el contrato y abonar a la empresa los daños y perjuicios ocasionados, así como el informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente, “

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Resolver el contrato de servicio de vigilancia privada en instalaciones y/o edificios municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Pinto (MADRID), adjudicado a la empresa “Seguriber, S.L.U.” por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de junio de 2008, fijando como causa el incumplimiento de las obligaciones contractuales,

SEGUNDO.- Aprobar el abono de daños y perjuicios a la empresa SEGURIBER, S.L.U. por importe de 2.120,07 euros, siempre y cuando justifique dicha cantidad, para lo que deberá aportar los originales o copias compulsadas de los finiquitos presentados.

TERCERO.- Devolver las garantías definitivas a la empresa SEGURIBER, S.L.U., correspondientes a los siguientes contratos:

Servicio de vigilancia privada en instalaciones y/o edificios municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Pinto.

Importe de la garantía: 8.000 € (OCHO MIL EUROS).

Modificación y ampliación del contrato de servicio de vigilancia privada en instalaciones y/o edificios municipales pertenecientes al Ayuntamiento de Pinto.

Importe de la garantía: 1.142,97 € (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE EUROS).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, que para cobrar las referidas garantías deberá aportar Cartas de Pago originales en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, y adjuntará el D.N.I. y los poderes notariales de la persona apoderada que vendrá a retirarlas, en caso de haber sido depositadas mediante aval o seguro de caución, o los datos bancarios, en caso de que las garantías hubieran sido depositadas en metálico.

2.2. ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE NOTICIAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 6 de mayo del corriente, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por el Técnico de Juventud e Infancia en el que se dictamina que la oferta presentada por la empresa “Sofres Audiencia de Medios, Sociedad Anónima”, se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión,”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de seguimiento de noticias para el Ayuntamiento de Pinto (MADRID), a la empresa SOFRES AUDIENCIA DE MEDIOS, S.A., por un importe de 48.000 euros más la cantidad de 7.680 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 55.680 euros y un plazo de duración de CUATRO (4) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato administrativo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.400 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como último recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.3 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE APOYO A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejala de Bienestar Social, Igualdad y Mayores está interesada en la contratación del SERVICIO DE TERAPIA FAMILIAR ENGLOBADO DENTRO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN DE APOYO A LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por la Coordinadora de Programas de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de terapia familiar englobado dentro del proyecto de intervención de apoyo a la familia en el Municipio de Pinto (Madrid).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de terapia familiar englobado dentro del proyecto de intervención de apoyo a la familia en el Municipio de Pinto (Madrid).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 30.172,41 euros, más la cantidad de 4.827,59 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 30.172,41 euros, más la cantidad de 4.827,59 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 35.000,00 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2010.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.4 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL SERVICIO DE ADQUISICION , MONTAJE E INSTALACION DE MOBILIARIO DE LA CASA DE LA MUJER.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 28 de mayo de 2009, para proceder a la apertura de la única proposición presentada al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por la Técnica de Igualdad de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, en

el que se dictamina que la oferta presentada por la "MOBILIAR, S.A.", se ajusta perfectamente a las necesidades de este Ayuntamiento en cuanto al objeto del contrato en cuestión."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de suministro para la adquisición, montaje e instalación de mobiliario para la Casa de la Mujer del Municipio de Pinto (Madrid), a la empresa "MOBILIAR, S.A.", por un importe de 14.844,95 €, más la cantidad de 2.375,19 €, en concepto de 16 % de I.V.A., lo que hace un total de 17.220,14 €.

TECERO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 742,25 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como último recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.5 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE GESTION DEL COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL EJERCICIO 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

"Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar el SERVICIO DE LA GESTION DEL COMEDOR EN VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PARA EL PROGRAMA DE CAMPAMENTO URBANO DEL EJERCICIO 2009 DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 28 de mayo de 2009, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por el Técnico de Juventud e Infancia en el que se dictamina que las ofertas presentadas por las empresas "COMEDORES BLANCO, S.L." y "AVÍCOLA RICFRISA S.L.", se ajustan perfectamente a lo solicitado, siendo por tanto la más beneficiosas en cuanto al objeto del contrato en cuestión."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de la gestión del comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa COMEDORES BLANCO, S.L., en los Centros Educativos: Isabel la Católica, El Prado y Buenos Aires, por un importe de 46.138,29 euros, más la cantidad de 3.229,68 euros, en concepto de 7% de I.V.A., lo que supone un total de 49.367,97 euros, siendo el precio máximo por Centro el siguiente:

C.E.I.P. ISABEL LA CATOLICA : Coste máximo de 15.053,55 euros, más la cantidad de 2.408,57 euros, en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 17.462,12 euros.

C.E.I.P. EL PRADO: Coste máximo de 18.937,35 euros, más la cantidad de 3.029,97 euros en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 21.967,32 euros

C.E.I.P. BUENOS AIRES: Coste máximo de 8.567,70 euros, más la cantidad de 1.370,83 euros en concepto de I.V.A., lo que hace un total de 9.938,53 euros.

El plazo de ejecución y duración son los determinados en el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula 5ª.

TERCERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio de la gestión del comedor en varios centros de educación infantil y primaria para el programa de campamento urbano del ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa AVÍCOLA RICFRISA, S.L., en el C.E.I.P. Europa, por un importe de 17.642,55 euros, más la cantidad de 2.822,81 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 20.465,36 euros

El plazo de ejecución y duración son los determinados en el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula 5ª.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa COMEDORES BLANCO, S.L., para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, presente en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.306,91 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa AVÍCOLA RICFRISA, S.L., para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, presente en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 882,13 euros, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto, así como último recibo y póliza del seguro de responsabilidad civil.

2.6 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO DE ILUMINACION ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO Y FIESTAS DE NAVIDAD 2009.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Visto que la Concejalia de Cultura y Festejos está interesada en la contratación del SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO Y FIESTAS DE NAVIDAD A CELEBRAR DURANTE EL AÑO 2009 EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado e informado por el Arquitecto Técnico Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,”

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de iluminación ornamental con motivo de las Fiestas Patronales de Agosto y Fiestas de Navidad a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado con publicidad, del servicio de iluminación ornamental con motivo de las Fiestas Patronales de Agosto y Fiestas de Navidad a celebrar durante el año 2009 en el municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 79.100 euros más la cantidad de 12.656 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 79.100 euros más la cantidad de 12.656 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 91.756 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.7 PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PROGRAMACION Y ASISTENCIA PARA LA WEB MUNICIPAL “PINTOWEB” Y LA INTRANET MUNICIPAL “PINTONET”

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Contratación que en extracto dice:

“Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2007, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA WEB MUNICIPAL “PINTOWEB” Y LA INTRANET MUNICIPAL “PINTONET” DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa “Universonet Software Factory, Sociedad Limitada”.

El vencimiento de dicho contrato es el día 7 de junio del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

“... La duración del presente contrato se establece en un período de 2 (DOS) AÑOS a contar desde la firma del contrato administrativo, este período será prorrogable por otro período de 2 (DOS) AÑOS previo acuerdo de las partes. ...”

Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 3 de junio de 2009, por la Técnica de la Concejalía de Innovación Tecnológica, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se está desarrollando satisfactoriamente, informando favorablemente la prórroga del mismo.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la sociedad interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de programación y asistencia para la Web municipal “PintoWeb” y la Intranet municipal “PintoNet”, del Ayuntamiento de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa UNIVERSONET SOFTWARE FACTORY, S.L., por el período de dos años, es decir, desde el 8 de junio de 2009 hasta el 7 de junio de 2011, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 32,76 euros/hora más la cantidad de 5,24 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 38 euros por hora, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2009 y con cargo a las partidas presupuestarias que se habiliten en los Presupuestos Generales de futuros ejercicios.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

2.8 ANULACIÓN DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA CORRESPONDIENTE A VARIOS EJERCICIOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda que en extracto dice:

A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

“... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

“Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

...”

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos.”;

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Anular las deudas incluidas en la relación adjunta al expediente con número 141, que consta de 30 registros y comienza por la deuda número 0405008826 a nombre de INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID y finaliza por la número 0905021995 a nombre de DESSUR ESPACIOS URBANOS, S.L., por un importe de veinte mil setecientos seis euros con cuatro céntimos (20.706,04.-€), correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA varios ejercicios.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

2.9 DESESTIMACION DE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR DESESTIMACION DE RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el recurso de reposición presentado por xxxxxxxxxxxxxxxx, contra el acuerdo de fecha 12 de enero de 2009, por el que se desestimaba la reclamación de indemnización de daños físicos y materiales producidos con fecha 15 de enero de 2008, en la calle Santa Teresa, 5, de esta localidad, a consecuencia del mal estado de la acera en la zona.

Resultando que la interesada señala en su escrito de reposición que por parte del Ayuntamiento no ha existido intención de localizar ningún tipo de desperfecto en la Calle Santa Teresa y que tanto la Policía, como la técnico municipal no han realizado correctamente su trabajo al realizar los informes que constan en el expediente.

Resultando que, interpuesto el recurso de reposición, se ha ordenado de nuevo que la técnico municipal gire visita de inspección a la zona indicada por la interesada y que con fecha 4 de mayo de 2009 se ha emitido el siguiente informe:

“En relación con la reclamación presentada por xxxxxxxxxxxxxxxx, relativa a los daños sufridos el día 15 de enero de 2008, por caída sufrida a consecuencia del mal estado del pavimento, la técnico que suscribe informa que girada visita de inspección a la zona de referencia donde presuntamente se produjeron los hechos, tal y como se indicó en el informe de fecha 10 de junio de 2008, se ha podido comprobar que el pavimento de la acera presenta un estado correcto, no obstante en la nueva ubicación indicada por la reclamante, calle Santa Teresa esquina con la calle Miguel Hernández, existe una arqueta de la compañía telefónica en la que se ha desprendido parte del remate realizado con mortero de cemento lo que origina un pequeño desnivel.

El mantenimiento y cuidado de la vía pública es competencia del Ayuntamiento de Pinto”.

Considerando que el recurso de reposición presentado por, xxxxxxxxxxxxxxxx, contra el acuerdo de fecha 12 de enero de 2009, por el que se desestimaba la reclamación de indemnización de daños físicos y materiales producidos con fecha 15 de enero de 2008, en la calle Santa Teresa, 5, de esta localidad, a consecuencia del mal estado de la acera en la zona, ha sido presentado dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 116 de la ley 30/ 1992 en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y que en consecuencia el recurso planteado no puede ser considerado extemporáneo.

Considerando que los motivos alegados por la reclamante siguen siendo los mismos que los señalados en su reclamación; a saber, que el Ayuntamiento, con una intención maliciosa no ha querido ver la anomalía, desperfecto, o el mal estado de la calle Santa Teresa y dada esa intención, no reconoce la responsabilidad patrimonial en la que ha incurrido.

Considerando que, se ha girado de nuevo visita de inspección y efectivamente, la técnico municipal advierte un pequeño desnivel, y que precisamente por su insignificancia, no es

detectado ni por la Policía Local, ni tampoco por la Técnico Municipal en su primer informe. A la vista de las actuaciones que constan en el expediente y de las fotografías de la Calle Santa Teresa debemos concluir la responsabilidad de la Administración surge “cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el límite de atención exigible en el deambular y que, como ha señalado la jurisprudencia (TSJ Cataluña 25/1/2007), no puede exigirse una total uniformidad en la vía pública, pero si que el estado de la vía publica sea lo suficientemente uniforme como para resultar fácilmente superable con un nivel de atención exigible socialmente”.

Visto lo establecido en el artículo en el artículo 116 y 117 de la ley 30/1992 según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y Procedimiento administrativo Común.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxx, contra el acuerdo de fecha 12 de enero de 2009, por el que se desestimaba la reclamación de indemnización de daños físicos y materiales producidos con fecha 15 de enero de 2008, en la calle Santa Teresa, 5, de esta localidad, a consecuencia del mal estado de la acera en la zona.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y la Compañía Mapfre Empresas S.A., compañía aseguradora del Ayuntamiento de Pinto, y a Aon Gil y Carvajal S.A.

3- CONCEJALIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INPECCION URBANISTICA.

3.1 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO

EXPEDIENTE DE CAJA DE AHORROS DE TARRAGONA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 24 de noviembre de 2008, por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por CAJA DE AHORROS DE TARRAGONA, para el desarrollo de la actividad de “OFICINA BANCARIA”, en la Avda. Isabel la Católica, núm. 3, de esta localidad.

Con fecha 11 de mayo de 2009, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de CAJA DE AHORROS DE TARRAGONA, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 3 de junio de 2009, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación :

Proyecto de instalación eléctrica visado en el C. O. I. T. I. PALENCIA con fecha 17-11-06 y Nº 613.

Anexo visado en el C. O. A. M. de fecha 7-7-06 y Nº TL/042103/2006.

Hoja de Dirección Facultativa, visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 7 de julio de 2006 y Nº TL/042103/2006.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de 3 de junio de 2009, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 4 de junio de 2009.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a CAJA DE AHORROS DE TARRAGONA, para el desarrollo de la actividad de "OFICINA BANCARIA", en la Avda. Isabel la Católica, núm. 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.2 LICENCIA DE OBRA MAYOR

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx EN NOMBRE DE PROM APORT, S.L. y TOLEDANO E HIJOS, S.L.,

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROM APORT, S.L. y TOLEDANO E HIJOS, S.L., de fecha 18 de Marzo de 2009 con registro de entrada y expediente número 5220 en petición de Licencia de Obra Mayor para sustitución de cerramientos en fachada y exteriores de diez viviendas unifamiliares, en la calle Finlandia números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 y calle Dinamarca números 4, 6, 8 y 12, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder licencia de obra a la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PROM APORT, S.L. y TOLEDANO E HIJOS, S.L., para la obra de sustitución de cerramientos en fachadas y exteriores de diez viviendas unifamiliares, en la calle Finlandia números 1, 3, 5, 7, 9 y 11 y calle Dinamarca números 4, 6, 8 y 12, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Las obras amparadas en la presente licencia deberán iniciarse antes de 6 meses a contar desde la concesión de esta licencia y deberán estar terminadas en el plazo de 1 año. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Con carácter previo a la concesión de la licencia deberá constituirse ante el Ayuntamiento una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 6.244,15€

Una vez terminada la obra, de conformidad con lo establecido en la Legislación Urbanística de aplicación, el beneficiario de esta licencia solicitará LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN presentando en este Ayuntamiento el Presupuesto final de la obra original y visado y Certificado Final de Obra, original y visado, suscrito por los técnicos directores de la misma.

4.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y MAYORES.

4.1 DAR INICIO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA HABITABILIDAD EN DOMICILIOS DE PERSONAS MAYORES DE 2009 Y APROBACION DE LOS REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRESTACIONES DESTINADAS AL PROGRAMA Y DEL BAREMO ESTABLECIDO PARA LA CONCESIÓN DE LAS MISMAS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad Y Mayores, que dice:

En el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia, el 2 de enero de 2009 queda recogido dentro del Programa de Atención Domiciliaria, las ayudas complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2009.

Dicho programa cuenta con un imputación presupuestaria en el anexo económico al citado Convenio de 12.485,00 € y con un número mínimo de domicilios atendidos de 8. Para aumentar este mínimo, en el ejercicio 2009 se dispone de una cuantía total que asciende a 15.000€.

A tal efecto, desde los Centros de Servicios Sociales se va a proceder a las valoraciones pertinentes de los casos en que la mejora de habitabilidad se convierte en un recurso técnico idóneo, examinados dentro de la práctica y atención diaria de las trabajadoras sociales y solicitados previamente por las personas usuarias.

Se trata de prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores y/o que presentan limitaciones en su autonomía funcional dentro de su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

La finalidad de estas ayudas es llevar a cabo adaptaciones funcionales y pequeñas reformas que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de ésta y que estén destinadas a:

La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.

El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.

El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

Entre ellas estarían:

Cambio de bañera por plato de ducha

Cambio de sanitarios en mal estado, con sustitución de grifos tradicionales por monomandos ergonómicos

Permitir accesibilidad interior a sillas de ruedas

Instalación de ayudas técnicas (asideros, barandillas, etc. y aquellas destinadas a la atención básica)

Sustitución de electrodomésticos / calentadores tendentes a mejorar la seguridad y las condiciones de las viviendas (sistemas de calefacción en mal estado, cocinas de gas, defectos de climatización, ...).

El Ayuntamiento de Pinto subvencionará el 90 % de las adaptaciones realizadas nunca superando el límite máximo establecido de 700 € para este año 2009. La concesión de estas

ayudas se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva hasta agotar el límite presupuestario de 15.000€, por lo que se establece el siguiente baremo:

1.- Nivel de ingresos:

A) Si el solicitante vive solo:

<i>Ingresos brutos mensuales</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Inferiores a 393,00 €</i>	<i>10</i>
<i>De 393,01 € a 451,89 €</i>	<i>9</i>
<i>De 451,90 € a 510,78 €</i>	<i>8</i>
<i>De 510,79 € a 569,67 €</i>	<i>7</i>
<i>De 569,68 € a 628,56 €</i>	<i>6</i>
<i>De 628,57 € a 687,45 €</i>	<i>5</i>
<i>De 687,46 € a 746,34 €</i>	<i>4</i>
<i>De 746,35 € a 805,23 €</i>	<i>3</i>
<i>De 805,24 € a 864,12 €</i>	<i>2</i>
<i>De 864,13 € a 923,01 €</i>	<i>1</i>
<i>Más de 923,02 €</i>	<i>0</i>

A.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 9.000€ ¹.

A.2) El calculo de la Renta mensuales se realizará de la siguiente manera:

$(Px14)/12 + (\text{capital mobiliario superior a } 9.000\text{€})/12$

Pensión por 14 mensualidades dividido entre 12 meses + capital mobiliario que supere los 9.000,01 € divididos entre 12 meses. El dato resultante será la renta mensual.

B) Si el solicitante vive integrado en una unidad convivencial:

<i>Ingresos brutos mensuales</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Hasta 668,00 €</i>	<i>10</i>
<i>De 668,01 € a 764,67 €</i>	<i>9</i>
<i>De 764,68 € a 861,34 €</i>	<i>8</i>
<i>De 861,35 € a 958,01 €</i>	<i>7</i>
<i>De 958,02 € a 1.054,68 €</i>	<i>6</i>
<i>De 1.054,69 € a 1.151,35 €</i>	<i>5</i>

¹ **Ejemplo:** si una persona cuenta con un capital mobiliario (ahorros) de 60.000€, sólo se tendrá en cuenta 51.000€.

De 1.151,36 € a 1.248,02 €	4
De 1248,03 € a 1.344,69 €	3
De 1.344,70 € a 1.441,36 €	2
De 1.441,37 € a 1.538,03 €	1
Más de 1538,04	0

B.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 9.000€².

B.2) El calculo de la Renta mensuales se realizará de la siguiente manera:
 $(Px14)/12 + (\text{capital mobiliario superior a } 9.000\text{€})/12 + \text{Ingresos mensuales del resto de miembros de la unidad de convivencia.}$

Pensión por 14 mensualidades dividido entre 12 meses + capital mobiliario que supere los 9.000,01 € divididos entre 12 meses + ingresos mensuales del resto de miembros de la unidad de convivencia. El dato resultante será la renta mensual.

2.- Grado de autonomía en el desempeño de las ABVD's:

Grado de autonomía (según informe médico)	Puntuación
Presenta limitaciones que le impiden gravemente el desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda habitual.	10
Presenta limitaciones que le impiden de manera moderada el desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda	6
Presenta limitaciones que le impiden de manera leve el desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda	3
No presenta limitaciones en el desempeño de las ABVD's.	0

3.- Grado de adaptación o mejora para garantizar unas condiciones básicas de vida para la persona:

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
Adaptación imprescindible, sin ella se impide el desenvolvimiento para ABVD.	10
Adaptación necesaria, sin ella se hace difícil la realización de ABVD.	6
Adaptación preventiva, no necesaria, pero puede evitar problemas de salud o accidentes en el hogar.	3
No es necesaria la adaptación o mejora para el desempeño de las ABVD's.	0

² **Ejemplo:** si una persona cuenta con un capital mobiliario (ahorros) de 60.000€, sólo se tendrá en cuenta 51.000€.
Junta de Gobierno local Ordinaria 08-06-2009 hoja nº

4.- Factores Sociales añadidos: Valorados por la Trabajadora Social en función de aquellas situaciones no tenidas en cuenta en apartados anteriores y que repercutan en la calidad de vida de la persona mayor, hasta un máximo de 5 puntos.

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
<i>Fragilidad: antecedentes de accidentes</i>	<i>1</i>
<i>Apoyo a otras personas para la realización del aseo. Ayuda beneficiosa para poder prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio (modalidad, atención personal), o sin apoyo familiar con grado de dependencia importante.</i>	<i>2</i>
<i>Edad: mayores de 80 años.</i>	<i>1</i>
<i>Beneficiario más de una persona.</i>	<i>1</i>

5.- Requisitos de los solicitantes para poder optar a las ayudas serán:

- 1. Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud.*
- 2. Que la vivienda objeto de la mejora sea la de uso y disfrute habitual del solicitante debiendo estar empadronado al menos durante un año en el Municipio de Pinto a fecha de la entrega de la solicitud.*
- 3. Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de la factura, se realice antes del 1 de diciembre de 2009.*
- 4. No tener unos ingresos mensuales superiores en el 2009 a:
923,01€, para un solicitante que viva solo
1.538,03 € para un solicitante integrado en una unidad convivencial.*
- 5. No haber sido beneficiario por este mismo concepto por un período de cinco años. “*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda:

PRIMERO.- Dar inicio al desarrollo del Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilios de Personas Mayores de 2009.

SEGUNDO.- Aprobar los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa y del baremo establecido para la concesión de las mismas.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presenta y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de dos puntos por razón de urgencia que son:

APROBACIÓN DE FACTURAS CUYA TRAMITACION NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA

SUSTITUCION DE AVAL EN LAS OBRAS DE URBANIZACION PENDIENTES DE EJECUTAR DEL SECTOR 5 INDUSTRIAL OESTE.

Indica que el motivo de la urgencia en el primer caso es por la necesidad de aprobar estas facturas para poder proceder al pago y seguir con el servicio que es totalmente imprescindible para el funcionamiento de los vehículos municipales, sobre todo los que utiliza la Policía Local que velan por la seguridad del municipio.

La urgencia del segundo asunto viene motivada porque la Junta de Compensación ha solicitado este cambio de aval dado que se ha ejecutado ya el 99,21% de la urbanización y los informes técnico y jurídico son favorables a esta solicitud .

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas.

1.- APROBACIÓN DE FACTURAS CUYA TRAMITACION NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta conjunta de la Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad Ciudadana que en extracto dice:

“Visto el escrito de fecha 15 de mayo de 2009, presentado por la empresa AUTOLYT S.A. en el registro general de este Ayuntamiento de Pinto con fecha 18 de mayo de 2009 y número registro de entrada 9228, en el que indica :

“Con fecha de hoy, nos vemos obligados a comunicarles MUY A NUESTRO PESAR que en nuestra instalación cerraremos totalmente el crédito para el suministro de combustible de sus vehículos, ya que nos encontramos pasando momentos muy difíciles y nuestra empresa no puede soportar más deuda por parte de su Ayuntamiento, ya que en estos momentos estamos hablando al cierre a 30 de abril de 18.883,29 €, más otros 2.000 € aprox., cuando termine el mes de Mayo. Uds. entenderán que pagando a nuestro proveedor SHELL el combustible a 9 días no podemos soportar dicha deuda que se viene produciendo desde el mes de AGOSTO DE 2.008.

Como bien saben, después de MULTITUD DE CONVERSACIONES Y VISITAS informándoles y dándoles a conocer nuestra situación económica, y siendo nosotros proveedores del Ayuntamiento de Pinto desde hace 20 años, y que jamás Uds. han tenido ningún problema con nuestra Empresa, conociendo los apuros de presupuesto que Uds. tienen hemos seguido atendéndoles con mucho gusto sabiendo los cambios que se estaban viviendo

en el mismo y no planteándonos en ningún momento el dejar de hacerlo sabiendo que el crédito con Uds. cada día crecía más y más, pero entendiendo la importancia que tiene nuestro suministro para sus intereses, y sobre todo con toda nuestra voluntad de no perjudicarles jamás en su funcionamiento diario y habitual de los servicios para nuestro pueblo, con estos razonamientos y tantas y tantas llamadas y visitas al Ayuntamiento que Ud. representa para suplicarles que nos dieran una solución a la deuda debido a que cada vez aumenta más y nuestra empresa no podía soportar cada vez más crédito y debido a que también como todas las Empresas estamos pasando unos tiempos muy difíciles, es por eso que nos hemos visto obligados definitivamente a cerrar el crédito con efectos de final de mes de Mayo.

Rogándoles sepan entender dicha decisión y pidiéndoles disculpas de antemano por las molestias que podamos ocasionarles y por supuesto hacerles saber que para nuestra Entidad ha sido un verdadero placer y honor servirles desde el año 1.989.”

Y visto el informe del Suboficial de fecha 2 de junio de 2009 que señala :

“xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Suboficial-Jefe de Policía Local, en relación al asunto arriba referido, por medio del presente pongo en su conocimiento que :

1. El servicio que la Policía Local de Pinto presta a los vecinos del municipio es de carácter esencial para garantizar la seguridad y libertad de los mismos.
2. Que para la prestación del mismo se hace necesario el uso de vehículos radiopatrulla, en buenas condiciones de uso y mantenimiento para garantizar la calidad del servicio prestado, facilitando el rápido traslado de los efectivos policiales a los lugares donde sea precisa nuestra intervención, así como, para en caso necesario trasladar detenidos.
3. Los vehículos policiales, como cualquier otro vehículo de motor, necesitan de combustible para poder funcionar.
4. Que por cuanto antecede, el abajo firmante solicita se proceda lo antes posible al abono de las cuantías que se adeudan a la entidad AUTOLYT S.A. E.S.SHELL, suministradora hasta la fecha de combustible para este Ayuntamiento.”

Visto el informe de Intervención sobre las facturas que constan en el departamento, que se indican en el expediente, y que no tienen aprobación del gasto, siendo que los servicios se han prestado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la siguiente relación de facturas:

Nº FACTURA FECHA	PROVEEDOR-CONCEPTO	IMPORTE (€)
---------------------	--------------------	-------------

B79140034 AUTOLYT S.L. 2.168,34
TEXTO:S/FRA.0902/0062 FECHA 31/01/2009 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS DE LOS
DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ENERO 2009

B79140034 AUTOLYT S.L. 2.176,56

TEXT0:S/FRA.0902/0142 FECHA 28/02/2009 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS DE LOS
DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO 2009

B79140034 AUTOLYT S.L. 1.902,98
TEXT0:S/FRA.0903/0059 FECHA 31/03/2009 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS DE LOS
DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO 2009

B79140034 AUTOLYT S.L. 1.959,22
TEXT0:S/FRA.0905/0063 FECHA 30/04/2009 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS DE LOS
DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE ABRIL 2009

B79140034 AUTOLYT S.L. 2.177,65
TEXT0:S/FRA.0905/0140 FECHA 31/05/2009 COMBUSTIBLE SUMINISTRADO A VEHÍCULOS DE LOS
DEPARTAMENTOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MAYO 2009

IMPORTE TOTAL : 10.384,75 €

2.- SUSTITUCION DE AVAL EN LAS OBRAS DE URBANIZACION PENDIENTES DE EJECUTAR DEL SECTOR 5 INDUSTRIAL OESTE.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e inspección urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 16 de junio de 2008 y registro de entrada 13173, xxxxxxxxxxxxxxxx, como presidente de la Junta de compensación del Sector 5 “Industrial Oeste”, solicitó la ejecución simultanea de las obras de urbanización y edificación. Para ello, aporta documento que recoge las Normas de Ejecución Simultánea con las condiciones que debe cumplir el promotor privado que desee hacer uso de la simultaneidad, previa licencia municipal. De nuevo, con fecha 9 de octubre de 2008 y registro de entrada núm. 21288 xxxxxxxxxxxxxxxx, actuando en representación de la Junta de Compensación del Sector 5, presenta Certificado de la Dirección facultativa de las obras de urbanización del Sector 5 con el membrete de la Junta de Compensación acreditativa del estado de las Obras de Urbanización, con indicación de la obra ejecutada y la obra pendiente de ejecutar y cuantía que sobre el presupuesto total supone la obra sin ejecutar. Así mismo, presenta aval de Caja Madrid a la Junta de Compensación por la cuantía de 802.500,25 € a la que asciende la obra pendiente de ejecutar de acuerdo al certificado de la Dirección Facultativa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en la sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo: “Aprobar la ejecución simultanea de las obras de urbanización y edificación del Sector 5 “Industrial Oeste” de Pinto sujeto a las siguientes condiciones:

El incumplimiento del deber de urbanización simultánea comportará la pérdida de la garantía prestada

Se aportará el seguro de responsabilidad civil al que hace referencia la cláusula cuarta de las normas de simultaneidad.

No se otorgarán licencias de primera ocupación en tanto en cuanto no se encuentren ejecutadas la totalidad de las obras de urbanización exteriores objeto del Proyecto de colectores de la cuenca oeste”.

Con fecha 18 de mayo de 2008 y registro de entrada Nº 9.222 ha sido presentado un escrito por el mismo representante de la Junta de Compensación, en el que se solicita la autorización de sustitución del aval anteriormente depositado por otro, por valor de 399.041.06 €, correspondiente a la valoración actual de las obras de urbanización pendientes de ejecutar atribuibles al Sector S-5, amparado en el contenido del certificado emitido con fecha 11 de mayo de 2009 por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Director facultativo de las obras. De nuevo, con fecha 5 de junio de 2009 y registro de entrada 10585 se presenta escrito en el que se acompaña certificado expedido por la Junta de Compensación del Sector 5 por el que se acredita aprobación en Asamblea del Sector 5 de los estatutos de entidad urbanística de conservación y la constitución de esta. Así mismo, se acompañan estatutos de la EUC y se solicita su aprobación.

Vista la solicitud de sustitución del aval de cuantía de 802.500,25 € por otro de 399.041.06 €, correspondiente a la valoración actual de las obras de urbanización pendientes de ejecutar atribuibles al Sector S-5, amparado en el contenido del certificado emitido con fecha 11 de mayo de 2009 por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Director facultativo de las obras, vista la solicitud de aprobación de estatutos para la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación en el Sector 5, vista la situación económica actual y lo gravoso para los propietarios de mantener un aval que garantiza unas obras ya ejecutadas y visto el informe técnico favorable de fecha 29 de mayo de 2009 y el informe jurídico favorable de 8 de junio de 2009.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la sustitución del aval presentado en garantía de la ejecución y abono de las obras de urbanización pendientes de ejecución, tanto en lo que respecta a la urbanización interior del Sector 5 “Industrial Oeste”, como a la parte proporcional que, según imputación de costes derivados de la ejecución de los colectores generales de la Cuenca Oeste de Pinto, le corresponde al Sector 5 del PGOU de Pinto por valor de 802.500,25 Euros por otro con igual concepto por cuantía de 399.041,06 Euros.

SEGUNDO.- La devolución del aval original por valor de 802.500,25 Euros se realizará tras la previa presentación del nuevo aval por valor de 399.041,06 Euros.

TERCERO.- Este acuerdo no modifica los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2008, por el que se aprobó convenio de ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación del Sector S-5.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la Junta de Compensación del Sector 5 “Industrial Oeste” de Pinto.

6. - RUEGOS Y PREGUNTAS .

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.